

SRL

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR MAQUINARIAS LA FRONTERA
LTDA.**

RES. EX. N°2/ROL D-174-2019

Santiago, 29 NOV 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°40, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA SMA N°119123/58/2018, de 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-174-2019, de 14 de noviembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") procedió a formular cargos en contra de Maquinarias La Frontera Ltda. ((en adelante, la "Empresa" o el "Titular" o "Maqfront", indistintamente), por hechos constitutivos de infracción a la Resolución de Calificación Ambiental N°25/2015 y al Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos.

2. Que, la Resolución Exenta N°1/Rol D-174-2019 fue notificada personalmente en oficinas de la Empresa, el día 15 de noviembre de 2019.

3. Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, don Alex Gárate Farías, en representación de Maqfront, solicitó una reunión de asistencia a efectos de evaluar la opción de presentar un Programa de Cumplimiento a este organismo, la cual fue concedida y llevada a efecto en la oficina regional de la SMA de La Araucanía, el día 28 de noviembre de 2019. Cabe agregar que, junto con la solicitud de reunión de asistencia, la Empresa acompañó copia de la

escritura pública otorgada, con fecha 9 de enero de 2014, en la Notaría Pública de Santiago de doña Gloria Acharán Toledo, bajo el Repertorio N°1897. Mediante dicha escritura, el representante legal de Maqfront otorga poder especial a don Alex Eduardo Emili Gárate Farías para que represente a dicha sociedad en *“los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente, o le ocurran en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o corporación, ya sea civil, judicial o administrativa. Faculta al mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique cuantas diligencias sean necesarias”*.

4. Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, don Alex Gárate Farías, en representación de Maqfront, presentó ante esta Superintendencia un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado por la SMA para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en relación con los cargos formulados mediante la Resolución Exenta N°1/ROL D-174-2019; en particular, solicita que dicho plazo se amplíe en 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento y en 7 días para formular descargos.

5. Que, el Titular fundamenta su solicitud en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos y en la necesidad de evaluar un plan de acción o programa de cumplimiento.

6. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un Programa de Cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SM, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de aquéllos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

8. Que, las circunstancias invocadas por la Empresa, aconsejan ampliar el plazo originalmente previsto, sin que con ello se observe un perjuicio al derecho derechos de terceros;

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Maquinarias La Frontera Ltda., se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados a partir del vencimiento del plazo original.

II. **TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de don Alex Gárate Farías, para que represente a Maquinarias La Frontera Ltda. ante este organismo administrativo.

III. **TENER POR ACOMPAÑADA**, la escritura pública por la cual se acredita la personería de don Alex Gárate Farías, presentada junto con el escrito de fecha 20 de noviembre de 2019.

IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alex Gárate Farías, en representación de Maquinarias La Frontera Ltda., domiciliado en calle Avenida Pablo Neruda N° 01440; a Domingo Inostroza Rivas, en representación de Comité de Adelanto El Portal de Botrolhue, domiciliados en calle [REDACTED]; y a Ivonne Alejandra Burgos Burgos, domiciliada en [REDACTED]; todos en la ciudad de [REDACTED].


Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN DE
SANCION Y CUMPLIMIENTO
★

Carta certificada

- Representante legal de Maquinarias La Frontera Ltda., domiciliado en Avenida Pablo Neruda N°01440, Temuco, Región de La Araucanía.
- Domingo Inostroza Rivas, en representación de Comité de Adelanto El Portal de Botrolhue, domiciliados en calle [REDACTED]
- Ivonne Alejandra Burgos Burgos, domiciliada en [REDACTED]

C.C:

- Oficina SMA, región de La Araucanía.